



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1157-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2018.

Visto, el Informe Nº 1564-2018-OPER/MPP de fecha 06 de Diciembre de 2018, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de Piura,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del visto, promovido por el Jefe (e) de la Oficina de Personal de esta entidad municipal, dentro de sus facultades otorgadas por el Manual de Organización y Funciones "MOF", principalmente señala:

- Que, la Unidad de Remuneraciones, dependiente de la Oficina de Personal, a través del Informe Nº 335-2018-UR-OPER/MPP de fecha 05 de Junio de 2018, indica que con Resolución de Alcaldía Nº 077-2012-A/MPP de fecha 31 de Enero 2012, se dispone de acuerdo a lo establecido bilateralmente en el Convenio de Gestión suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 154-2011-C/PPP de fecha 10 de Agosto de 2011 sobre gestión descentralizada del Programa Integral de Nutrición y los servicios de Protección Social del indicado Sector Gubernamental, que los gastos de personal y obligaciones sociales del personal transferidos MINDES son cancelados con RECURSOS ORDINARIOS rubro 0;

- Asimismo, indica que con Resolución de Alcaldía Nº 489-2017-A/MPP de fecha 14 de Junio de 2017, se declara Procedente lo solicitado por los servidores municipales ELVIS PAUL GUERE TICSE, y XENIA MERCEDES ARICA GOMEZ, a fin que se efectuó el pago por escolaridad de Acuerdo al Pacto Colectivo de esta Municipalidad Provincial de Piura y los Sindicatos de SITRAMUNP - SUTRAMUNP y STOMP., existiendo informe legal procedente, **Además, solicita saber si al personal transferido del MINDES le corresponde el pago por pactos colectivos por el día del Padre y día de la Madre;**

- Que, en el Acuerdo Municipal Nº 154-2011-C/PPP de fecha 10 de Agosto de 2011, aprueba la Suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Gobierno Local Provincial Piura; asimismo en la clausula quinta del MINDES en su inciso 5.37 dice: Cumplir con las normas laborales y disposiciones contenidas en el D. L Nº 1026 y su Reglamento aprobado por D.S Nº 040-2010-PCM, respecto a la transferencia de recursos humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales, a fin de asegurar la continuidad laboral del personal transferido por el MINDES, y el pago de los conceptos remunerativos, gratificaciones, incentivos laborales y otros ingresos correspondientes del personal activo comprendido en los regímenes laborales de los Decretos legislativos Nº 728 y 276, según caso, que se transfiera los gobiernos locales provinciales;

- Que, este personal transferido del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se le cancela sus remuneraciones con los ingresos transferidos del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) Tesoro Público y no con los recursos de la entidad. Además, dentro de la Estructura Orgánica Municipal este personal transferido, No tiene cargos que se encuentren en el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) ni plazas en el PAP (Presupuesto Analítico de Personal), ni tampoco asumen funciones aprobadas en el MOF (Manual de Organización y Funciones);

- También, se precisa que si bien es cierto este personal se encuentra sindicalizado, solamente le compete los beneficios que otorgan los sindicatos tales como mortuario, prestamos etc., menos los incrementos por convenios colectivos (activos y retroactivos) que afecten a los recursos económicos de la Entidad y/o los recursos remitidos por el Tesoro Público para la cancelación de las remuneraciones del mismo personal;

- Además, se recomienda se evalúe la necesidad de declarar nula la R.A. N° 489-2017-A/MPP de fecha 14 de junio de 2017, a fin de que se devuelva lo cancelado, teniendo en cuenta que no hay informe de la Oficina de Presupuesto, que señale la procedencia de este incremento;

- Que mediante informe N° 1623-2018-GAJ/MPP de fecha 27 de setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que respecto al personal transferido por MINDES, está sujeto a lo establecido en el Dec. Leg. 1026 por tanto, no le corresponde pago o incremento alguno por pacto colectivo, por lo que se debe declarar IMPROCEDENTE;

- En tal sentido dicha Oficina de Personal, remite lo actuado a la Gerencia de Administración con la finalidad de que se expida la Resolución de Alcaldía declarando improcedente lo solicitado por el personal transferido MINDES;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Administración con proveído de fecha 11 de Diciembre de 2018, inserto en la parte posterior del Informe N° 1564-2018-OPER/MPP, solicita a la Gerencia Municipal, se disponga emitir la respectiva Resolución de Alcaldía declarando improcedente lo solicitado por el personal transferido por el EX - MINDES en el año 2011, en consecuencia se deberá declarar NULA la Resolución de Alcaldía N° 489-2017-A/MPP de fecha 14 de Junio de 2017;

Que, la Oficina de Secretaria General, a través del Informe N° 1406-2018-OSG/MPP de fecha 12 de Diciembre de 2018, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

Que conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración, en su Proveído de fecha 11 de Diciembre de 2018, inserto en la parte posterior del Informe 1564-2018-OPER/MPP, dispone emitir Resolución de Alcaldía declarando IMPROCEDENTE lo solicitado por el personal transferido por el MIMDES en el año 2011, en CONSECUENCIA se deberá DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 489-2017-A/MPP de fecha 14 de Junio de 2017.

- Que, asimismo de acuerdo al Informe N° 1623-2018-GAJ/MPP de fecha 27 de Septiembre de 2018, se aprecia en el 4 punto de los considerandos: *la Resolución de Alcaldía N° 489-2017-A/MPP, HA CONTRAVENIDO LO ESTABLECIDO EN EL D.LEG. 1026.*

- Que, ha fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad en este caso Gerencia de Administración, (ANULAR R.A. 489-2017-A/MPP) y teniendo presente lo opinado en su informe 1623-2018-GAJ/MPP, solicitamos a vuestro despacho ampliar sus recomendaciones a fin de:

REMITIR lo actuado a la Oficina de **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, a fin de que conforme a sus facultades **PROCEDA a CONCILIAR** con los señores **GUERE TICSE ELVIS PAUL y ARICA GÓMEZ DE AMEGHINO XENIA MERCEDES**, servidores municipales, e **inicie el proceso del recupero de dinero depositado en sus planillas de pago mensual periodos 2017 y 2018 por los conceptos Bonificación Escolaridad - RUBRO 610;**

DISPONER A LA SECRETARA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, conforme a sus facultades, efectuar las investigaciones necesarias a efectos de emita su Informe de precalificación para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que permita determinar las presumibles responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que dieron origen a que se emita la resolución acotada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2096-2018-GAJ/MPP de fecha 17 de Diciembre de 2018, teniendo presente lo opinado por las dependencias de la Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Oficina de Secretaria General, OPINA que respecto al personal transferido del MINDES está sujeto a lo establecido en el D. Leg. 1026, por lo que deberá tenerse presente lo prescrito en el punto del presente informe, tal como lo precisa la Oficina de Secretaria General, por lo que deberá proseguirse con el tramite del presente expediente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 11 de Diciembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el personal transferido de los CEDIF del MINDES, relacionado a pago por concepto de bonificación de S/.50.00 soles, por el día del Padre y la Madre, respectivamente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

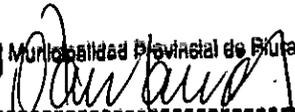
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2017-A/MPP de fecha 14 de Junio de 2017, POR HABER CONTRAVENIDO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1026, toda vez que la norma es clara al precisar que la transferencia no implica reducción ni incremento alguno, por lo que en virtud a lo establecido en el artículo 10° Inc. 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: “(...) Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La Contravención a la Constitución, las Leyes o a las Normas Reglamentarias (...), conforme a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 1623-2018-A/MPP.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR COPIA DE LO ACTUADO a la Oficina de PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que conforme a sus facultades PROCEDA a CONCILIAR con los señores GUERE TICSE ELVIS PAUL y ARICA GÓMEZ DE AMEGHINO XENIA MERCEDES, servidores municipales, e inicie el proceso del recupero de dinero depositado en sus planillas de pago mensual periodos 2017 y 2018 por los conceptos Bonificación Escolaridad - RUBRO 610.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR COPIA DE LO ACTUADO A LA OFICINA DE SECRETARA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a fin de que proceda conforme a sus facultades, efectuar las investigaciones necesarias a efectos de emita su Informe de precalificación para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que permita determinar las presumibles responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que dieron origen a que se emita la resolución acotada.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta a los interesados, y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL, Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE